

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCIÓN No

0599

05 JUL 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, presentada por el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR con identificación tributaria N° 800108683-8, en beneficio del Acueducto de la Vereda Maquencal, ubicado en jurisdicción de la citada entidad territorial”

El Director General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Doctora YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO, identificada con CC N° 37.368.411 actuando en calidad de Alcaldesa del MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR con identificación tributaria N° 800108683-8 solicitó a Corpocesar, concesión de aguas subterráneas, en beneficio del Acueducto de la Vereda Maquencal, ubicado en jurisdicción de la citada entidad territorial.

Que mediante oficio SGA – 049 del 9 de marzo de 2017, dirigido a la señora alcaldesa YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndole a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, presentada por el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR con identificación tributaria N° 800108683-8, en beneficio del Acueducto de la Vereda Maquencal, ubicado en jurisdicción de la citada entidad territorial, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0599 e **05 JUL 2017**

Continuación Resolución No. 0599 e 05 JUL 2017 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, presentada por el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR con identificación tributaria N° 800108683-8, en beneficio del Acueducto de la Vereda Maquencal, ubicado en jurisdicción de la citada entidad territorial.

2

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 013 - 2017.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la señora Alcaldesa del municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria N° 80010868-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento.

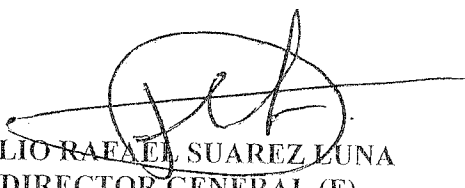
ARTICULO QUINTO Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

05 JUL 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado
Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno – Abogado - Contratista.
Expediente No CJA 013-2017.